

RESOLUCIÓN No. 00583 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 09692 DEL 13/09/2018,
QUE RECONOCIÓ Y ORDENO EL PAGO DE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA
ESTUDIOS, DE UN DOCENTE DISTRITAL RECURSOS PROPIOS.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 del 2005, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 09692 de fecha 13/09/2018, fue reconocida al Docente **FERNANDO JOSE JIMENEZ MESINO**, identificado (a) con C.C. No. **8.733.462** una Cesantía Parcial para estudio, la cual fue debidamente notificado y posteriormente enviada a la entidad pagadora Fidupervisora S.A, para su correspondiente pago.

Que la anterior Resolución, fue remitida de Fidupervisora S.A a esta Secretaría, para que sean subsanadas las inconsistencias, indicando lo siguiente “no se aplica descuento por embargos”

Que atendiendo a las observaciones dadas por la entidad Fidupervisora S.A, fue necesario revisar el expediente de solicitud, lográndose constatar que efectivamente en la Resolución 09692 de fecha 13/09/2018 de acuerdo a hoja de revisión enviada por Fidupervisora S.A se le relaciono embargo del 30%, según oficio 280 de fecha 2014-02-17, por proceso ejecutivo en el Juzgado primero Civil Familia municipal de descongestión de soledad a favor de cooperativa COOPEMA identificada con NIT 890.104.195.4, por lo que se hace necesario eliminar el parágrafo I en el Artículo Segundo.

Que el Código de procedimiento Administrativo, determinó que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 dispone:

“ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación 0208 de 2016, que delegó en el (la) Secretario (a) Distrital de Educación, la facultad de aclarar, modificar y corregir los actos administrativos del personal docente y directivo docente, que se hayan proferido o se llegasen a proferir por parte de la Administración Distrital, se impone a la Secretaría Distrital de Educación, la obligación de modificar La Resolución No 09692 de fecha 13/09/2018 debido a que se debe eliminar el parágrafo I en el Artículo Segundo en la parte resolutive de la referida resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00583 DE 2019
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 09692 DEL 13/09/2018,
QUE RECONOCIÓ Y ORDENO EL PAGO DE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA
ESTUDIOS, DE UN DOCENTE DISTRITAL RECURSOS PROPIOS.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Eliminar el párrafo I del Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución No 09692 de fecha 13/09/2018, quedando de la siguiente forma:

ARTICULO SEGUNDO: De la Suma Reconocida Descontar: \$ 12.119.820,00 MCTE, por Concepto de Cesantías Parciales ya Pagadas, Quedando como Saldo Liquido de: \$ 4.804.962,00 MCTE. Del cual se Girara la suma de: \$ 4.804.962,00 MCTE. Como anticipo de Cesantías con destino a **ESTUDIO**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria a la **FERNANDO JOSE JIMENEZ MESINO**, identificado (a) con C.C. No. 8.733.462, según acuerdo suscrito entre la nación y esta entidad.

PARAGRAFO: El Pago se Realizará cuando le Corresponda Turno y Exista la Disponibilidad Presupuestal, de Conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la Resolución No 09692 de fecha 13/09/2018, para que surta todos sus efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede el Recurso de Ley, por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución 09692 de fecha 13/09/2018 que reconoció y ordeno el pago de una cesantía parcial para compra de vivienda.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2019


BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA.

Proyectó: Yhonatan Blanco de la Hoz -Técnico Operativo ✓
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador del Fondo. ✓
Aprobó: Yulid Ruiz Ossio. - Jefe de Gestión Administrativa Docente ✓